



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución *Directoral Regional* N° 083 -2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 26 MAYO 2020

### VISTO:

El Informe N° 222-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 12 de mayo del 2020, Informe N° 031-2020-GRAP/GRI-13/PHB, de fecha 11 de mayo del 2020, Informe N° 563-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11 de mayo del 2020, y demás antecedentes que se aparejan;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja de Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las Entidades Públicas deben estar centralizadas en la Oficina de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras puedan constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, teniendo en cuenta ello, Informe N° 222-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 12 de mayo del 2020, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene Informe N° 031-2020-GRAP/GRI-13/PHB, de fecha 11 de mayo del 2020, Remitido por el Residente del IOARRS, donde solicita Habilitación de Caja Chica Vía Resolutiva, Memorando N° 357-2020-GRAP/GRI/13, de fecha 05 de mayo del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita Disponibilidad Presupuestal para Apertura de Caja Chica, Informe N° 026-2020-GRAP/GRI-13/PHB, el Residente del IOARRS Solicita solicitar la Disponibilidad Presupuestal para Apertura de Caja Chica, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica, de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitan al responsable la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2020, con cargo al Correlativo de Meta: 218-2020 "Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical, y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos; Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia; Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular de Servicio de la Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay Distrito de Abancay Departamento de Apurímac", por el importe de **S/. 1,000.00** soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con el Informe N° 563-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por el Residente del IOARRS que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, apertura de Caja Chica para el año 2020. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APERTURA** de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2020, para la Residente del IOARRS que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios
TIPO DE OPERACIÓN	: "C" Caja chica
TIPO DE RECURSO	: 00 Recursos Ordinarios
CORRELATIVO DE META	: 218-2020 "Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical, y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos; Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia; Además de Otros Activos en el (la) en el Laboratorio Molecular de Servicio de la Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay Distrito de Abancay Departamento de Apurímac".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: **CPC. Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



083

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto.: RO.
		META: 218-2020
2.6.7.1.6.2	Gastos por la Compra de Bienes	600.00
2.6.7.1.6.3	Gastos por la Contratación de Servicios	400.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>1,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
ADMINISTRADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.c.  
WCT/jcps  
Archivo.

